

22.
pedido por la Universidad de Mejico tiene fecha 7 de agosto de 1804: lo autorizó el secretario D. Diego Posada: presidió el grado el Dr. D. José Maria Aguirre. Los tres títulos de Br. despues de la refrenda estan sellados con el sello menor de dichas Nacionales y Pontificias Universidades.

NUMERO 11.

Certifico en cuanto puedo y debo, y en caso necesario juro que el Br. D. José Maria Ramos; colegial que fué del real y mas antiguo Colegio de S. Ildefonso, continuando la singular aplicacion, y distingui la conducta con que se portó en el colegio, vino à mi estudio en calidad de pasante desde el dia veinte y dos de setiembre de mil ochocientos dos hasta la fecha. Todo este tiempo sin interrupcion se ha ocupado no solo en el estudio de los autores practicos, y despacho de todo genero de negocios, ya civiles, ó criminales, en que se ha impuesto con la mayor perfeccion, y desempeñado quanto he puesto à su cuidado, con igual tino y acierto, correspondiente à su fino talento é instruccion, sino en el continuo estudio de cuantos puntos de derecho se han ofrecido casi diariamente, observando que en todos se ha impuesto con la perfeccion necesaria à tan no interrumpida fatiga: circunstancias to-

15.
23.
das que le grangearon la mayor distincion y aprecio. Y para que conste à pedimento del interesado doy la presente en Mejico à veinte y siete de setiembre de mil ochocientos seis.—
Lic. Ubaldo Indalecio Bernal y Malo.

NUMERO 12.

En la ciudad de Mejico à quince de octubre de mil ochocientos seis, los Sres. Presidente, Regente y Oidores de la Audiencia Real de la nueva España: habiendo visto los documentos presentados por el Br. D. José Maria Ramos y Villalobos, con el fin de recibirse de Abogado: la censura del Ilustre y Real Colegio en orden al ecsameu que hizo conforme à lo prevenido por su Magestad, en cuya consecuencia precedida la ceremonia de estilo se le entregaron por el tiempo establecido los autos fechos à pedimento de D. Domingo Mendieta, vecino de Valladolid contra D. José Miguel Gonzalez sobre pesos, de los cuales hizo relacion en la forma ordinaria, espuso su dictamen definitivo y satisfizo à las preguntas que se le hicieron, por lo que habiendo jurado ante el infrascripto teniente de escribano de camara à Dios nuestro Sr.; y la señal de la sta. Cruz guardar bien y fielmente las obligaciones de su cargo, como previenen las leyes reales, cédulas, autos acordados, or-

denanzas y aranceles, con arreglo á los cuales llevará derechos á las partes, ninguna á los pobres, ni en asuntos del real servicio, que guardará secreto en los que lo demanden y que defenderá el misterio de la Purísima Concepcion de nuestra Sra. la Virgen María, dijeron: que aprobaban y aprobaron por abogado de esta real audiencia al Lic. D. José Maria Ramos y Villalobos, mandaban y mandaron, que constando haber satisfecho lo que se le regule deber al real derecho de Media Annata y asentado este auto en los libros del real acuerdo, se le dé el testimonio de él para que le sirva de título..

Razon.—Asi lo proveyeron y rubricaron.—Señores *Mesia. Bataller Mendieta*—*Francisco Jimenez*—Queda asentada en los libros del real acuerdo á fojas doscientas trece. Mejico diez y seis de octubre de mil ochocientos seis.—*Fernandez,*

Concuerta con su original, y para que conste á todos los jueces, y justicias del distrito y jurisdiccion de la gobernacion de esta nueva España, tribunales superiores é inferiores de ella, y en su conformidad hayan y tengan al espresado D. José Maria de Ramos y Villalobos por tal abogado de esta real audiencia, y le guarden, y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, é inmunidades que por razon de su

empleo le deben ser guardadas ecepto la de poder firmar escritos, para tribunales de esta ciudad, ni alegar en sus estrados, mientras no constare estar matriculado en el ilustre y real colegio de abogados de esta corte, donde doy el presente á veinte y uno de octubre de mil ochocientos seis.—*Francisco Jimenez.*

Los escribanos del rey nuestro sr. que abajo signamos y firmamos, certificamos, y damos fé que D. Francisco Ximenez es escribano de S. M. y teniente del de camara del Oficio menos antiguo de la real audiencia de esta nueva España; y á todas las cosas que autoriza se ha dado siempre entera fé y credito en lo juridico y estrajudicial: en cuya comprobacion damos la presente con el sello de nuestro real colegio en Mejico á veinte y uno de octubre de mil ochocientos seis.—*Manuel Sanchez Cordero.*—aqui un signo.—*Antonio Ramirez de Arellano.*—aqui un signo.—*José Ignacio Cano y Motesuma.*—aqui un signo.

NUMERO 13.

El Lic. D. José Maria Santelices abogado de esta real audiencia, é individuo de su ilustre y real colegio y su secretario perpetuo.

Certifico: que en junta particular que en diez y ocho de noviembre de mil ochocientos seis celebraron los señores Rector y concilia-

ríos del Ilustre y real colegio de abogados de esta capital, se vieron y aprobaron las informaciones producidas por el licenciado D. José Maria de Ramos y Villalobos, y en consecuencia pareció á presencia del señor Rector y por ante mi otorgó juramento en toda forma de defender el Misterio de la Purisima Concepcion de nuestra señora; obedecer al señor Rector y guardar los estatutos de dicho ilustre cuerpo: con lo que quedó admitido por alumno de el y asentada su matricula en el libro segundo de ellas á fojas cincuenta y cinco vuelta. Y para que conste donde convenga doy la presente en Mejico á veinte y dos de dicho mes, y año.—Lic. *José Maria Santelices*, Secretario.

D. Antonio Maria Ruiz de Adorno, teniente del Regimiento de infanteria provincial de Puebla, escribano mayor publico de cabildo y diputacion de esta N. C. Certifico: que en el celebrado ante mi hoy dia de la fecha se acordó lo que sigue.

Dí cuenta con un titulo de abogado del Lic. D. José Maria Ramos, y en su vista se acordó, que sacandose testimonio á continuacion de este Cabildo, se le devuelva con este acuerdo para su uso y ejercicio.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en la ciudad de los Angeles á ocho de julio de mil ochocientos nueve, sien-

do testigos D. José Maria Torres, D. Antonio Quijano y D. José Antonio Goytia de esta vecindad. Doi feè *Antonio de Adorno* escribano mayor, y de cabildo.

NUMERO 14.

La Regencia del Imperio atendiendo á las recomendables circunstancias de V. ha tenido á bien nombrarlo oficial mayor 1.º 2.º del Ministerio de mi cargo. Esto es poco para su merito de V. y lo es menos para llenar mis deseos; pero es bastante para su moderacion.

Remito á V. una orden para que le ministren quinientos pesos para que no tenga motivo que le retarde su viage que importa verifique á la mayor posible brevedad.

Dios guarde á V. muchos años. Mejico noviembre 18 de 1821.—*José Manuel Herrera*.

NUMERO 15.

Con esta fecha digo al Sor Intendente de esa provincia lo que sigue.—Disponga V. S. que por esas cajas del Imperio se entreguen quinientos pesos al Lic. D. José Maria Ramos Villalobos oficial segundo primero de la secretaria de Estado.—Y lo inserto á V. á fin de que recibiendo esa cantidad por cuenta de sus sueldos, emprenda su viage á desempeñar el

destino que le ha conferido la Regencia.—
Dios guarde à V. muchos años. Mejico 18 de no-
viembre de 1821.—*Iturbide*.—Sr. D. José Ma-
ria Ramos Villalobos.

NUMERO 16.

Certifico que los Sres. D. José Maria Ramos, D. Juan José Ceruti, D. José Maria Ortiz Monasterio, D. Francisco Parra, D. Antonio Merino, D. Miguel de la Peza, D. Carlos Rios, D. José Guadalupe Martinez, D. José Rafael de Larrañaga, D. Bonifacio Conejo, D. Luis de la Peza, D. Juan Unzueta y D. Faustino Escudero, que estuvieron empleados en el Ministerio de Relaciones en el tiempo que estuvo à mi cargo, desempeñaron en él constantemente sus respectivos trabajos con el mayor esmero y aplicacion, y que en las circunstancias dificiles en que se ha encontrado la Nacion, proveidas las unas de las convulsiones politicas que asomaron en los años de 23 y 24, y las otras de las angustias del Erario, siempre se manejaron con decoro, sin que la ocurrencia de aquellas, ni la falta de sus sueldos por espacio de seis meses, influyese en el cumplimiento de sus respectivos deberes, como tuve el honor de comunicarlo al Congreso general en la primera memoria que lei ante él. Y à solicitud de los interesados y para que hagan el uso que

creen conveniente doy el presente en la ciudad de Guanajuato à nueve de diciembre de ochocientos veinte y cinco.—*Lucas Alaman*.—
Es copia. Mejico octubre 18 de 1833.—*Lombardo*.

EL INFRASCRITO.

Certifico que mientras despaché como Ministro la primera secretaria de estado y de relaciones interiores y exteriores de la Republica, estuvo sirviendo en ella en calidad de oficial mayor 1.º 2.º con nombramiento del gobierno el Sr. Lic. D. José Maria Ramos, quien en todas las labores de su instituto, y en las que desempeñó extraordinariamente, manifestó demasiada aptitud, dedicacion y conocimientos no comunes, sin que jamas hubiera dado motivo para que se corrigiesen sus trabajos, ó sindicase su manejo. Y para que así conste à pedimento del interesado, libro la presente en Jalapa à 27 de octubre de 1833.—*Sebastian Camacho*.

NUMERO 17.

El c. Juan Raz y Guzman Ministro de la Suprema Corte de Justicia.—Certifico que en el tiempo que estuve desempeñando la plaza de oficial primero de la secretaria de Estado y del despacho de relaciones, el Sr. Lic. D. José Maria Ramos Villalobos, que era oficial

primero segundo de la misma, desempeñó exactamente los trabajos que se le encargaron, habiendo sido estos crecidos, por las difíciles circunstancias en que entonces se hallaba el gobierno; dando en todo pruebas de su talento, honradez y buena conducta. Y para que conste donde convenga al interesado, doy este en Méjico á 23 de octubre de 1833.—*Juan Guzman.*

NUMERO 18.

Primera Secretaria de Estado: Departamento del interior Seccion 1.^a—El Ecsmo. Sr. Secretario del despacho de Hacienda con fecha 9 del corriente me dice lo que copio.” —Ecsmo Sr:—A los Ministros de la Tesoreria gral. digo con esta fecha lo que sigue.—Anuente á lo informado por el departamento de cuenta y razon de esta Secretaria y esa Tesoreria gral. en 31 de julio ultimo y 9 del corriente en el expediente formado sobre jubilacion del oficial mayor primero segundo de la Secretaria de Relaciones D. José Maria Ramos Villalobos, ha tenido á bien el Ecsmo. Sr. Presidente declarar: que el sueldo que al interesado corresponde por la espresada jubilacion, que por sns continuas enfermedades se le concedió por el Supremo Gobierno, es la tercera parte del que ha disfrutado, á cuyo pago procederán V. S. S. desde 10 de abril ultimo, con reserva de lo que las

camaras tengan á bien deliberar respecto de los jubilados, y en vista tambien de la consulta que oportunamente se dirigirá por esta secretaria, sobre la escala progresiva que formó el citado Departamento, para los que no tengan doce años de servicio, segun espresa el artículo 7.^o del Decreto de las cortes españolas de 3 de setiembre de 820.—De suprema orden lo comunico á V.SS. para su inteligencia y cumplimiento.—Tengo el honor de trasladarlo á V.E como resultado de su nota n.^o 34, en que se sirvió comunicarme la jubilacion referida para su conocimiento y fines correspondientes.—Y de suprema orden lo traslado á V para su conocimiento. —Dios y libertad Méjico 13 de setiembre de 1828.—*Cañedo.*—*Sor. D. José Maria Ramos Villalobos.*—

NUMERO 19.

Los contadores tesoreros de la comisaria general del Distrito y Estado de Méjico.

Certificamos que á D. José Maria Ramos Villalobos, cuya filiacion no se espresa por residir en el estado de Querétaro, oficial mayor 2.^o jubilado de la secretaria de relaciones con el sueldo de mil pesos anuales ha sido satisfecho su haber hasta fin de octubre de mil ochocientos veinte y nueve en mesadas de ochenta y tres pesos dos reales ocho granos, dejando

cubiertos los descuentos que corresponden al monte pio militar, á que estan incorporados los de su clase.

Y para que conste á la comisaria gral. de Zacatecas por donde se manda continuar este pago en suprema orden comunicada por la tesoreria gral. en esta fecha, y pueda solo por aquella y no por otra oficina percibir sus sueldos respectivos, damos la presente en esta comisaria gral. de Mejico á primero de agosto de mil ochocientos treinta y dos.—Solo por hallarse en comision mi compañero.—*Ignacio de la Barrera.*

NUMERO 20.

Gobierno del Estado libre de Puebla.—A consulta del Escmo. Consejo de este Estado, he nombrado á V. S. sexto ministro de la audiencia del mismo: lo que le participo para su satisfaccion, previniendole ocurra á mi secretaria de gobierno á recibir su respectivo titulo y que el dia primero del entrante agosto debe presentarse con la investidura de estilo, y objeto que previene el artículo 35 de la ley de la materia.—Dios y libertad. Puebla julio 17 de 1834.—*Estevan Munuera.*—Sor. Licenciado D. José Maria Ramos Villalobos.—Mejico.—

NUMERO 21.

Gobierno del Estado libre de S. Luis Potosí.—Los SS. Diputados Secretarios del H. Congreso de este Estado, con esta fecha me dicen lo siguiente:—Escmo. Sor.—En vista de las contestaciones que V. E. acompaña en copia, sobre avisos al fiscal electo Lic. D. José Maria Ramos Villalobos para que viniera á desempeñar su plaza, acordó el H. Congreso digamos á V. E. que si en todo el presente mes no se presenta el espresado Sor. Villalobos en esta capital, quedará vacante su plaza.—Lo que comunicamos en contestacion á la carta del cinco, y para que V. E. en certificado lo dirija al espresado Villalobos.—Lo que transcribo á V. para que disponga lo que le parezca, y sin pérdida de tiempo me lo comunique.—Dios y libertad S. Luis Potosí febrero 9 de 825.—*José Armijo.*—Ciudadano Lic. José Maria Ramos Villalobos.—

NUMERO 22.

Primera Secretaria de Estado y del despacho universal de relaciones.—Dije á V. E. en 19 del procsimo pasado octubre que en todo este mes iria á servir mi plaza de magistrado de la Escma Audiencia de ese Estado: empleo que pretendí y que me acomodaba,

aunque inferior en todo al que obtengo.—Nuevas ocurrencias, y el saber que se trata de estrechar el termino prudente y racional de mi marcha, diferida por estar sirviendo á la Nacion, como lo ha visto el Sor. Magistrado Barragan que se halla en esta, me estimulan á renunciar como renuncié dicha plaza.—Sirvase V. E. admitir dicha renuncia, y mandar que á mi apoderado D. Antonio Solano, se le entreguen los documentos originales que acompañé á mi instancia por serme necesarios.—Dios y libertad Mejico noviembre 4 de 824.—*Lic. José Maria Ramos.*—Escmo. Sor. Gobernador del Estado de Puebla, D. Manuel Gomez Pedraza.

NUMERO 23.

Primera secretaria de estado y del despacho de relaciones.—Escmo. Sor.—Contesté á V. E. en diciembre ultimo, y despues en enero por conducto del capitan D. Mariano Martinez que estuvo en esta capital, los atentos oficios en que se sirvió V. E. participarme el nombramiento que ese H. Congreso hizo de mí para Fiscal de esa Audiencia.—En ambas comunicaciones al manifestar mi gratitud por el honor que sin merito se me dispensaba, dije que hasta concluir asuntos de mucha importancia, lo cual podria ser en todo el presente febre-

ro no podia decidirme á aceptar ó no el mencionado empleo, y mucho menos á ponerme en camino con mi crecida familia.—En este estado de cosas recibo ayer el ultimo oficio de V. E. certificado, en que se sirve transcribirme un decreto de ese H. Congreso que previene que: "si en todo este presente mes no me presento en la capital de ese Estado á servir mi plaza se dara esta por vacante.,,—Desde luego y antes que concluya este mes puede dicho H. Congreso proveer en otro sujeto la fiscalia con que me habia honrado, siendome bien sensible hacer dimision de tal destino, aunque mi gratitud á dicha respetable corporacion y á V. E. será eterna.—Dios y libertad Mejico febrero 16 de 1833.—*Josè Maria Ramos.*—Escmo. Sor. Gobernador del Estado de S. Luis Potosì D. José Gabriel Armijo.—

NUMERO 24.

Gobernacion del Estado de Querétaro.—Departamento interior.—Seccion de Hacienda.—Con esta fecha digo al tesorero general provisional del Estado lo que sigue.—„El Lic. D. José Maria Ramos Villalobos está nombrado por este Gobierno de Juez de letras de este Distrito en substitucion del Lic. D. Jose Maria Aguilar de Bustamante que renunció el mismo empleo.—Y para que aquel pueda po-

36. *millibus sibog. on. va*
nerse en camino desde Mejico necesita se le anticipen dos pagas, segun ha manifestado en carta particular de 23 de abril procsimo pasado, en cuya virtud puede V. entregar à su disposicion; ó de la persona en cuyo favor libre la cantidad de trescientos treinta y tres pesos dos reales ocho granos que deberá reintegrar con el abono de la tercera parte de su sueldo mensual que empezará à disfrutar desde el dia de su posesion; de cuyo acto se dará á V. por este Gobierno oportuno aviso."—Lo que transcribo à V. para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro mayo 5 de 1829.—*Josè Maria Diez Marina*.—Por enfermedad del secretario—*Cipriano Angeles*.—Mejico.—Sr. Lic. D. José Maria Ramos Villalobos.

NUMERO 25.

El c. José Rafael Canalizo y Barbadillo, teniente coronel retirado y Gobernador del Estado libre y soberano de Querétaro,—Hallandose vacante una de las judicaturas de primera instancia de esta capital por renuncia del c. Lic. José Maria Aguilar de Bustamante, y estando en el caso del artículo 1.º de la ley dictada por este Honorable Congreso en 5 de junio de 1826, usando de la facultad que se me concede en el 2.º nombro en confirmacion de lo dispuesto por mi antecesor al c. de la misma

37.

clase José Maria Ramos y Villalobos para que provisionalmente la desempeñe.—Por tanto mando se le haya, tenga y reconozca por Juez de letras de este distrito y se le guarden los fueros y distinciones que por tal empleo le corresponden, tomándose razon en la Secretaria del Gobierno, Contaduria y Tesoreria general del Estado para el abono del sueldo que debe hacerse al interesado desde el dia que preste el juramento prevenido por la Constitucion. Dado en el Palacio del Gobierno del Estado de Querétaro à 24 de octubre de 1829.—*J. Rafael Canalizo*.—*Juan Plata*, secretario.—S. E. espide titulo de Juez de letras para el distrito de Querétaro al c. Lic. José Maria Ramos Villalobos.—Queda tomada razon de este superior despacho à fs. 3 del cuaderno destinado al efecto en esta secretaria de mi cargo.—Querétaro octubre 24 de 1829.—*Plata*.—Contaduria gral. 5 de noviembre de 1829. Tome se razon.—*Blasco*.—Queda tomada razon en esta Contaduria gral. del superior despacho que antecede. Noviembre 5 de 1829.—*Domingo Alvarez*.—Queda tomada razon de este superior despacho à fs. 9 del libro de este titulo en la oficina de mi cargo. Tesoreria general del Estado de Querétaro 5 de noviembre de 1829.—*Josè Nicolas Arauz*.

NUMERO 26.

El ciudadano Manuel Lopez de Ecala Gobernador del estado libre y soberano de Querétaro.—Por cuanto se halla vacante por renuncia del Lic. D. José Maria Gonzales Garay una de las magistraturas del Tribunal de segunda instancia de este Estado, y concurriendo en el Licenciado Don José Maria Ramos Villalobos, actual Juez de Letras mas antiguo de esta Capital, las circunstancias necesarias para el desempeño de aquel destino, lo nombro para que provisionalmente lo sirva, en virtud de la facultad que me concede el art. 2º del H. Decreto de 5 de junio de 1826 por no haber letrados de que formar la terna correspondiente.—Por tanto mando se le tenga por Magistrado del Tribunal de segunda instancia y se le guarden los fueros y distinciones que por tal empleo le corresponden, y que tomándose razon de este despacho en la secretaria del gobierno, contaduria y tesoreria general del Estado se abone al interesado el sueldo que por ley le corresponde, desde el dia que preste el juramento prevenido por la constitucion del Estado. Dado en el Palacio del Gobierno de Querétaro á 14 de junio de 1831.—*Manuel Lopez de Ecala.*—*José Mariano Galvam.*—Srio.—S. E. espide despacho de Ma-

gistrado del Tribunal de segunda instancia del Estado al Licenciado Don José Maria Ramos Villalobos.—Queda tomada razon de este superior despacho á fojas 7 del cuaderno destinado al efecto en esta Secretaria de mi cargo. Querétaro junio 14 de 1831.—*Galvam.*—Contaduria general del Estado 22 de julio de 1831.—Tomese razon.—*Alvarez.*—Queda tomada razon del superior despacho que antecede en esta contaduria. Querétaro 22 de julio de 1831.—*José Manuel Arrieta.*—Tesoreria general del Estado de Querétaro julio 22 de 1831.—Se tomó razon del superior despacho que antecede á fojas 25 del libro destinado al efecto en esta contaduria de mi cargo.—*José Ignacio Escandón.*

NUMERO 27.

El ciudadano Manuel Lopez de Ecala, Gobernador del Estado libre y soberano de Querétaro.—Hallandose vacante una de las magistraturas del Tribunal de segunda instancia del Estado por renuncia del Licenciado Don José Maria Gonzales Garay y concurriendo en el de igual clase Don José Maria Ramos Villalobos, Juez de Letras y de Hacienda de esta Capital, las circunstancias necesarias al buen desempeño de tal destino, lo nombro para que en propiedad lo sirva, en virtud de la facul-

tad que me concede la parte septima del artículo 119 de la constitucion y previa la propuesta en terna de la Junta consultiva de gobierno—Por tanto mando se le tenga por Magistrado del Tribunal de segunda instancia, se le guarden los fueros y distinciones que le corresponden, y que se tome razon de este despacho en la secretaria de gobierno, contaduria y tesoreria general para el abono del sueldo que debe hacerse al interesado desde el dia que preste el juramento prevenido por la constitucion del Estado. Dado en el Palacio del Gobierno de Querétaro, á 10 de febrero de 832.—*Manuel Lopez de Ecala--José Mariano Galvan--Srio.*—S. E. espide despacho de Magistrado del Tribunal de segunda instancia del Estado al Lic. José Maria Ramos Villalobos.— (siguen las tomas de razon en los terminos identicos que consta en los despachos anteriores.)

NUMERO 28.

El c. Lic. José Llaca, Secretario Relator del Ecsmo. Tribunal Superior de segunda instancia de este Estado.—En cumplimiento del acuerdo de dicho Superior Tribunal, certifico: que el Sr. Magistrado D. José Maria Ramos Villalobos obtuvo la judicatura de letras mas antigua de esta capital desde 25 de octubre de 1829 hasta 15 de junio de 830, en que

entró á desempeñar una de las magistraturas del Superior Tribunal de segunda instancia, en que hasta hoy continua: que en el desempeño de ambos destinos se ha manejado con la mayor actividad honradez y tino, mereciendo por tanto la confianza y aprobacion del mismo Superior Tribunal, por cuyo acuerdo y mandato siento la presente en Querétaro a 17 de enero de 832.—*Lic. José Llaca.*

NUMERO 29.

El ciudadano teniente coronel Miguel Rubin de Noriega certifico en cuanto puedo y debo: que desde que tube el honor de conocer al Lic. D. José Maria Ramos Villalobos observé la constante probidad y modo religioso con que procede asi en el desempeño de las funciones públicas que se le han conferido, como en las obligaciones de la vida privada: mientras ocupó la judicatura de letras de esta Ciudad, y despues en el ministerio que dignamente ejerce como prefecto que fuí de esta Capital tube lugar de advertir la singular honradez y recomendable eficacia con que se portó, y como particular no he tenido motivo de variar de concepto, y por el contrario se por que es público, que su instruccion, esactitud é integridad le hacen un respetable Magistrado como le constituyen excelente ciu-

42.
ciudadano, su amor al orden, su docilidad á las autoridades constituidas y su bien acreditado patriotismo. Y para que conste doy la presente á pedimento del interesado en Querétaro á 19 de octubre de 1833.—*Miguel Rubin de Noriega.*—

NUMERO 30.

El ciudadano Manuel Lopez de Ecala.—Certifico en cuanto puedo [por derecho: que á mi ingreso en el gobierno del Estado libre de Querétaro en febrero de 1830 yá estaba sirviendo el empleo de juez de letras y hacienda de dicha capital el c. Lic. José Maria Ramos Villalobos: en todo el tiempo que lo desempeñó (que fué hasta 14 de junio de 1831 en que lo nombré magistrado interino del Tribunal superior de segunda instancia, cuya plaza le di despues en propiedad) manifestó un zelo infatigable, un trabajo no interrumpido de dia, y muchas horas de la noche: competente instruccion en su difícil y escabrosa profesion. Fuera de las muchas atenciones de juzgado suplió quantas veces lo nombré la falta de ministros en el Tribunal superior de segunda instancia: las ausencias del Sr. Fiscal y las muchas consultas por asesoria del juez de primera instancia menos antiguo de la capital empleo que servian por turno individuos que no eran letrados, y á de-

25.
43.
mas de todos los distritos por no haber en todo el Estado mas juez de letras que Ramos Villalobos, estando los demas abogados de la capital impedidos casi todos de asesorar por sus empleos. La misma eficacia y esactitud continuó observando de magistrado de segunda instancia hasta el dia en que me separé del gobierno.

En cuanto á la conducta del referido Lic. Ramos siempre la observé arreglada y juiciosa, haciendose apreciable por sus modales urbanos y comedidos. Y para los fines que puedan convenir al interesado y á su pedimento doy la presente, advirtiendo al concluir que cuanto vá relacionado es público y notorio en Querétaro.—Hacienda de la Sabanilla octubre 21 de 1833.—*Manuel Lopez de Ecala.*—

NUMERO 31.

Supremo Tribunal del Estado setiembre 2 de 1833.—No ha habido en este Supremo la mas leve queja contra el Sor. Ramos Villalobos como funcionario público: y como ciudadano queretano lo reputa el Tribunal de muy buena conducta civil y moral. Devolvasele esta solicitud como pide para los usos que le convengan. Lo decretó S. E. y rubicó el Sr. Ministro semanero.—Por falta de Srio.—*Manuel Terreros*—oficial mayor—*al margen*—